



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (3814)



Quito, a 15 de Noviembre del 2004

PROTOCOLIZACION DE:

01

ESCISION DE COMPAÑIA

OTORGANTES:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUC/ CEDULA

ALDANEMPRES CIA. LTDA.

1791315499001

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

**** N.D.P.****



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975)

2

3

4

CONTRATO:

5

ESCISIÓN DE COMPAÑÍA

6

OTORGANTES:

7

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL

CEDULA/PASAPORTE/RUC

8

ALDANEMPRES CIA. LTDA.

RUC. 1791315499001

02

9

CAPITAL NUEVA COMPAÑÍA: USD \$.157.190,00

10

DI 4 COPIAS **APM**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día PRIMERO (01) DE ABRIL
13 DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
14 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO ÓCTAVO DEL CANTON QUITO,
15 comparece a la celebración de la presente escritura
16 pública, el Doctor Gustavo Carrera Durán, en su calidad
17 de Presidente Ejecutivo de la COMPAÑIA ALDANEMPRES
18 COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autorizado por la Junta
19 General Universal de Socios, conforme consta del
20 nombramiento y acta que se adjuntan como habilitantes.
21 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
22 de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
23 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
24 obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me
25 presenta sus documentos de identidad; bien instruido
26 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
27 escritura, a la que procede libre y voluntariamente de
28 conformidad con la minuta que me presenta para que

1 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
2 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la
4 siguiente que contiene la escisión de la compañía
5 ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA así como la creación de
6 la compañía SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, contenida
7 en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
8 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
9 pública el Doctor Gustavo Carrera Durán en su calidad
10 de Presidente Ejecutivo de la compañía ALDANEMPRES
11 COMPAÑÍA LIMITADA. El compareciente es de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la
13 ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) ALDANEMPRES
14 COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó por escritura pública
15 otorgada el doce de abril de mil novecientos noventa y
16 seis ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
17 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
18 Cantón el veinte y tres de mayo del mismo año, con un
19 capital de Noventa millones de sucres. b) Por escritura
20 pública otorgada el dieciocho de marzo de mil
21 novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo
22 Primero del Cantón Quito legalmente inscrita en el
23 Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y seis de
24 mayo de mil novecientos noventa y ocho la compañía
25 aumentó su capital social a la suma de Tres mil
26 seiscientos millones de sucres, es decir de Ciento
27 cuarenta y cuatro mil dólares. c) La Junta General
28 Universal de Socios de la compañía ALDANEMPRES COMPAÑÍA



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 LIMITADA reunida el treinta y uno de marzo del dos mil
2 cuatro resolvió, por unanimidad escindir a la compañía
3 y crear una nueva compañía adicional que se denominará
4 SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del
5 Acta de la Junta General en referencia, que se acompaña
6 como parte integrante de la misma. **TERCERA: ESCISIÓN DE**
7 **ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA Y CREACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA.-** El
9 compareciente, en la calidad que lo hace y expresamente
10 autorizado por la Junta General de Socios de la
11 compañía ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA declara que hace
12 efectivas las resoluciones adoptadas por dicho
13 organismo en la siguiente forma: **TRES.UNO.-** ALDANEMPRES
14 COMPAÑÍA LIMITADA se escinde al amparo de lo dispuesto
15 en los artículos que van del trescientos cuarenta y
16 cinco al trescientos cincuenta y dos de la Ley de
17 Compañías, mediante la división de la compañía en dos
18 sociedades, continuando la existencia legal de
19 ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA y creándose, en este
20 mismo, una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada
21 que operará en el futuro bajo la denominación de
22 SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, cuyos estatutos
23 sociales han sido aprobados e incorporados como anexos
24 del Acta de la Junta General que resolvió dicho acto
25 jurídico. **TRES.DOS.-** La Junta General de Socios de la
26 compañía ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, antes referida,
27 resolvió la división del patrimonio entre ALDANEMPRES
28 COMPAÑÍA LIMITADA y la nueva compañía SARINAFLOWER

1 COMPAÑÍA LIMITADA, mediante la adjudicación a esta
2 última del activo que se especifica en los respectivos
3 balances y de iguales sumas del pasivo y del
4 patrimonio, tomados de las cuentas que se especifican
5 en los balances de escisión que se agregan al presente
6 instrumento. TRES.TRES.- Como resultado de la escisión,
7 ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA no disminuye su capital
8 suscrito y se mantendrá inalterable su capital social,
9 el mismo que tiene fijado a la fecha y que está
10 distribuido de la siguiente forma: -----

11 SOCIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
		12 SOCIALES
13 André Haldemann	141.640	3'541.000
14 Francois Haldemann	2.320	58.000
15 Gustavo Carrera Durán	40	1.000
16 T O T A L	144.000	3'600.000

17 TRES.CUATRO.- La nueva compañía que se crea asume los
18 pasivos y cuentas patrimoniales que se describen en los
19 balances que se adjuntan. Se agregan a la presente los
20 balances inicial y final correspondiente a ALDANEMPRES
21 COMPAÑÍA LIMITADA, así como el balance inicial de la
22 nueva compañía que se crea mediante este acto jurídico,
23 en un documento que resume todos los movimientos
24 realizados. CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL
25 INMUEBLE QUE ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA EFECTUA A
26 FAVOR DE SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA./ La compañía
27 ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, mediante aportación
28 realizada en su favor por escritura pública otorgada el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho
2 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, señores André Haldemann y Louissette Marianne
3 señores André Haldemann y Louissette Marianne, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
4 Cayambe el veinte y dos de abril de mil novecientos
5 noventa y ocho, es propietaria de un inmueble ubicado
6 en la Parroquia Ascázubi del Cantón Cayambe, de una
7 superficie de veinte y dos punto cinco hectáreas,
8 siendo sus linderos generales los siguientes: Norte:
9 con el lote de Josefina Donoso de Ayora; Sur: con el
10 lote de Martha Donoso de Vásconez; Este: con el
11 callejón de tránsito al lote interior de la indicada
12 señora Donoso de Vásconez; y, Oeste: con el filo de la
13 ladera de la Hacienda Santo Domingo. El otorgante de
14 esta escritura en cumplimiento por lo resuelto por la
15 Junta General de Socios de su representada, transfiere
16 a perpetuidad a favor de la compañía SARINAFLOWER
17 COMPAÑÍA LIMITADA, a título de escisión, doce punto
18 cinco hectáreas, de las veinte y dos punto cinco
19 hectáreas del inmueble ubicado en la Parroquia Ascázubi
20 del Cantón Cayambe a que se refiere la cláusula
21 segunda, literal b) de esta escritura, dentro de los
22 siguientes linderos: Norte: con la empresa Flores de
23 mayo en setecientos ochenta y seis metros ochenta y
24 ocho centímetros; Sur: con propiedad del señor José
25 Gallardo y camino en el medio de propiedad y
26 utilización de ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, en
27 setecientos treinta y cinco metros ochenta centímetros;
28

1 Este: con camino público de acceso a la propiedad del
2 señor José Gallardo y ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, en
3 ciento sesenta y un metros noventa y cuatro
4 centímetros; y, Oeste: con propiedad de ALDANEMPRES
5 COMPAÑÍA LIMITADA en ciento sesenta y un metros veinte
6 centímetros. Este inmueble, tanto en la parte que queda
7 en propiedad de ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA así como
8 en la parte que se transfiere en favor de la compañía
9 SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA se halla hipotecado en
10 favor de los cónyuges señores Leonardo Rodrigo Almeida
11 Flores y señora Sara Cecilia García Cantos, por
12 escritura pública otorgada el once de febrero del dos
13 mil ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita
14 en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el
15 veinte de marzo del año dos mil; por consiguiente la
16 transferencia de dominio que se realiza en esta
17 escritura pública se la hace con ese gravamen, con
18 anuencia de los acreedores hipotecarios y como cuerpo
19 cierto dentro de los linderos determinados
20 anteriormente, con todos sus usos, costumbres,
21 servidumbres y más anexidades, sin reserva de ninguna
22 clase. ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, será responsable
23 del saneamiento por evicción de acuerdo con la ley. Se
24 acompaña el certificado conferido por el señor
25 Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe del que
26 se desprende que sobre la totalidad del inmueble y, por
27 consiguiente, sobre la parte del mismo que se
28 transfiere mediante esta escritura pública, aparte del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 gravamen hipotecario y prohibición de enajenar. Lo
2 afecta, no existen ningunos otros ni embargo alguno.
3 transferencia de las doce punto cinco hectáreas cuyos
4 linderos se han especificado y que son materia de la
5 presente transferencia de dominio se realiza al valor
6 en libros, es decir asciende a la suma de quinientos
7 sesenta y dos mil quinientos dólares (US\$ 562.500,00)
8 Esta transferencia de dominio no se encuentra sujeta a
9 ningún impuesto fiscal, provincial o municipal,
10 incluyendo el de la renta y el de la utilidad por la
11 venta de inmuebles, de conformidad con lo establecido
12 en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de
13 Compañías. **QUINTA: ADOPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Así
14 mismo el otorgante declara que la compañía que se crea,
15 es decir SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, tendrá como
16 estatutos sociales los que fueron aprobados por la
17 Junta General de Socios de treinta y uno de marzo del
18 dos mil cuatro y que se acompañaron como parte
19 integrante del Acta de la referida Junta General,
20 estatutos que debidamente certificados por el
21 Secretario de dicha Junta, se incorporan también a la
22 presente escritura pública, como parte integrante de
23 ella. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El doctor
24 Gustavo Carrera Durán, en la calidad que comparece,
25 bajo juramento declara: UNO.- La correcta integración
26 del capital social de la compañía que se crea,
27 SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos
28 constantes en este instrumento público. DOS.- Que la

5

1 compañía que representa, es decir ALDANEMPRES COMPAÑÍA
2 LIMITADA, no ha contraído obligaciones ni tiene
3 contratos pendientes con ninguna entidad del Estado ni
4 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
5 **SEPTIMA: DECLARACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
6 **SIETE.UNO.-** El compareciente declara que las personas
7 que participan como socios de la nueva compañía que se
8 crea son los mismos que conforman la compañía ALDANEMPRES
9 COMPAÑÍA LIMITADA respetándose de acuerdo a lo
10 establecido en la Junta General las proporciones que
11 tienen como socios de ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA.
12 **SIETE.DOS.-** La cuantía de la presente escritura pública
13 considerando el capital social de la compañía que se crea es de
14 Ciento cincuenta y siete mil ciento noventa dólares.
15 **SIETE.TRES.-** Se agregan como habilitantes los siguientes
16 documentos: **SIETE.TRES.UNO.-** El nombramiento del otorgante.
17 **SIETE.TRES.DOS.-** Acta de la Junta General que aprobó los actos
18 jurídicos en referencia. **SIETE.TRES.TRES.-** Los balances inicial
19 y final de ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA y el balance inicial
20 de la compañía SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA.
21 **SIETE.TRES.CUATRO.-** Autorización conferida por los acreedores
22 hipotecarios para traspasar el inmueble. **SIETE.TRES.CINCO.-**
23 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
24 Cantón Cayambe. **SIETE.TRES.SEIS.-** El plano de la propiedad
25 total de ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA en el que aparece
26 claramente señalizado con una línea de color amarillo las doce
27 punto cinco hectáreas que se transfieren en favor de
28 SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA. Usted, señor Notario, se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
2 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal y está firmada por el
4 Doctor Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula
5 profesional número mil trescientos setenta y tres del
6 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de
7 la presente escritura, se observaron todos los
8 preceptos legales del caso, y leída que le fue
9 íntegramente al compareciente por mí el Notario, se
10 ratifica en todas y cada una de sus partes, para
11 constancia, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
12 cual doy fe.-

13

14

15

16

17 DR. GUSTAVO CARRERA DURAN

18 c.c. 170358736-8 c.v. 154-0055

19

20

21

22

23

24

25

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

26

27

28

ECUATORIANA***** 4433303242
 CASADO BEATRIZ REBOLLO
 SUPERIOR ABOGADO
 GUSTAVO CARRERA
 LAURA DURAN
 QUITO 6-02-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 083277



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703587368
 CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 21 MAYO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LOCALIDAD DE NACIMIENTO
 03 230 03695
 RES. CIVIL
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 154-0055 1703587368
 NUMERO CEDULA
 CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 RICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 07 ABR. 2004
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

ALDANEMPRES CIA. LTDA

República del Salvador n35-85 y Portugal

Telf.: 2255-023

Fax: 2250-179

Quito - Ecuador



Quito, 22 de febrero de 2002

Señor
Dr. GUSTAVO CARRERA DURAN
Presente.

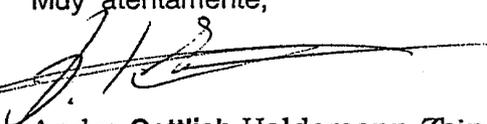
07

De mis consideraciones:

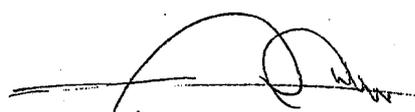
Por medio de la presente cúmpleme, comunicar a usted que conforme consta en el Acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía "ALDANEMPRES CIA. LTDA." celebrada el 20 de febrero de 2002; usted fue reelegido para desempeñar por el período de dos años contados a partir del registro de este documento, el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma. Al efecto se le confiere además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía todos los derechos y deberes constantes de la ley y de los Estatutos,

"ALDANEMPRES CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública suscrita el 12 de Abril de 1996 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el 23 de Mayo del mismo año.

Muy atentamente,


Andre **Gottlieb** Haldemann Zbinden
C.I.171006550-7
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, Dr. José Luis Gustavo Carrera Duran, manifiesto a usted señor Presidente que acepto el nombramiento de Presidente Ejecutivo, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, fecha ut supra.


DR. JOSÉ LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN
C.I. 170358736-8

Con esta fecha queda inscrito el pre documento bajo el N° 2136 del Re nombramientos Tomo 17
Quito, a 4 ABR 2002

Nota: la presentación legal de la compañía esta a cargo del Presidente Ejecutivo



Con fecha 4 de Abril del 2002, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por ALDANEMPRES CIA. LTDA., a favor de JOSÉ LUIS GUSTAVO CARRERA DURÁN.- Quito, a nueve de abril del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
mgc.-



ESPACIO EN BLANCO

ALDANEMPRES CIA.LTDA.

Checa Km.34 Vía Interoceánica

Quito-Ecuador

Telef: 2300-600 Fax: 2300-6042



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ALDANEMPRES CIA.LTDA., REALIZADA EL 31 DE MARZO DEL 2004

ACTA No. 23

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro a las diez horas, en las oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 34 vía a la Parroquia Checa, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ALDANEMPRES CIA.LTDA., con la concurrencia del señor ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN titular de Tres millones quinientas cuarenta y un mil (3'541.000) participaciones; el señor FRANCOIS PIERRE ANDRE HALDEMANN BOLAY, titular de Cincuenta y ocho mil (58.000) participaciones y el señor GUSTAVO CARRERA DURAN, titular de Un mil (1.000) participaciones. Las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside esta sesión el señor André Haldemann en su calidad de Presidente y como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía Doctor Gustavo Carrera Durán. 08

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social que es de Tres mil seiscientos millones de sucres (US\$ 3.600'000.000), equivalente a ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 144.000,00), con lo cual se da cumplimiento a la disposición estatutaria y a la norma establecida en el Art.238 de la Ley de Compañías, en la que se resuelve conocer el siguiente orden del día:

- Escisión de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA. y creación de la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA., incluyendo sus nuevos estatutos.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía el escindirla creando una nueva, de responsabilidad limitada, con estatutos particulares, con el capital social de 157.190,00 dólares, cuya denominación será la de SARINAFLOWER CIA. LTDA. y cuyos socios serán los mismos de ALDANEMPRES CIA. LTDA., en similares proporciones a las que en la actualidad mantienen en la referida compañía. Para el efecto se trasladará a la compañía que se crea doce hectáreas con cinco áreas, de las 22 hectáreas con cinco áreas que en la actualidad la compañía ALDANEMPRES C. LTDA. es propietaria en el inmueble ubicado en la Parroquia Ascázubi del Cantón Cayambe, transferencia de dominio que se realizaría dentro de los linderos que se señalarán en la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio.

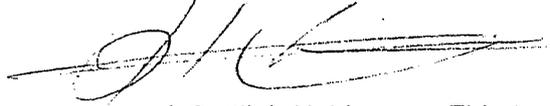
El señor Presidente aclara que no solo las doce hectáreas cinco áreas que se traspasen a la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA. sino la totalidad de ese inmueble se encuentran hipotecados en favor de los cónyuges señores Leonardo Almeida y Sara García de Almeida por lo que, con la debida autorización de dichos acreedores hipotecarios, manteniéndose la hipoteca en su totalidad, se realizará el traspaso en favor de la compañía que se crea en los términos ya expresados.

Por lo expuesto, el señor Presidente, propone a la Junta General, y la misma en forma unánime resuelve lo siguiente:

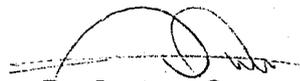
- 1.- Escindir a ALDANEMPRES CIA. LTDA. mediante la división de la compañía en dos sociedades de las cuales una seguirá siendo ALDANEMPRES CIA. LTDA. y la nueva se denominará SARINAFLOWER CIA. LTDA.
- 2.- Traspasar de ALDANEMPRES CIA. LTDA. a la nueva compañía que se crea, llamada SARINAFLOWER CIA. LTDA.:
 - 2.1 Del Activo: El correspondiente a doce hectáreas cinco áreas, del inmueble que la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA. es propietaria en mayor extensión del inmueble ubicado en la Parroquia Ascázubi del Cantón Cayambe, que asciende, en valor en libros, a la suma de 562.500,00 dólares.
 - 2.2 Del Pasivo y del Patrimonio: Las cuentas que se especifican en el balance de división que se agregará a la correspondiente escritura pública de escisión; es decir 405.310,00 dólares correspondiente a cuentas por pagar deuda CDRS capital Sra. Sara de Almeida, y 157.190,00 correspondientes a capital social de la compañía que se crea.
- 3.- El capital suscrito y pagado de SARINAFLOWER CIA. LTDA. se formará con recursos tomados de la cuenta reserva de capital de ALDANEMPRES CIA. LTDA., en la suma de 157.190,00 dólares, fijándose en esa cantidad el capital social de la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA., capital que estará dividido y representado por 157.190 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.
- 4.- Mantener inalterado el capital social de ALDANEMPRES CIA. LTDA., por no realizarse disminución alguna de capital social en esta compañía.
- 5.- Aprobar el estado de las cuentas escindidas del balance inicial y final de ALDANEMPRES CIA. LTDA. y el balance inicial de la nueva compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA. que en forma consolidada y conjunta se agregará a la escritura pública de escisión, cortados al día anterior a la que ésta se celebre.
- 6.- Aprobar los estatutos de la nueva compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA., cuyo texto consta como anexo de la presente Acta.
- 7.- Autorizar al señor Presidente Ejecutivo de la compañía para que formalice las resoluciones precedentes.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios.

Siendo las 11:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.



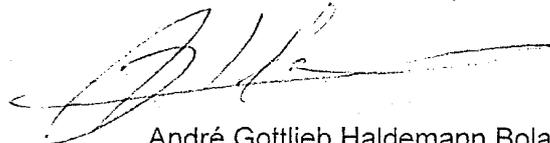
André Gottlieb Haldemann Zbinden
PRESIDENTE



Dr. Gustavo Carrera Durán
SECRETARIO



Francois Pierre Haldemann Bolay
SOCIO



André Gottlieb Haldemann Bolay
SOCIO

ANEXO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "SARINAFLOWER CIA. LTDA"

CAPITULO I

DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

Artículo Primero: DENOMINACION.-

La compañía se denominará: "SARINAFLOWER CIA. LTDA." y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.

Artículo Segundo: OBJETO.-

El objeto de la compañía será: Dedicarse en la forma más amplia al cultivo, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción, comercialización e industrialización de todo tipo de legumbres, frutas, cereales, flores y demás productos agrícolas y agropecuarios de cualquier especie.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la ley y en especial la compra y venta de acciones y participaciones de compañías de objeto social afín o necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, así como realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras dentro de líneas afines a su objeto social, para lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá también participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a sus actividades o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía.

Artículo Tercero: DURACION.-

La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar el país o del exterior.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo Quinto: CAPITAL.-

El capital social de la compañía es Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa Dólares Americanos (US\$ 157.190,00), dividido en 157.190 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Artículo Sexto: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.

Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO III

DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo Octavo: FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-

La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto.

Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.

Artículo Noveno: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía;
- b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley;

- 
- d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley;
- e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social;
- f) Acordar la disolución anticipada de la compañía;
- g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía;
- h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley;
- i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

10

Artículo Décimo Primero: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Las convocatorias serán hechas por nota escrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.

Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.

El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta

General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Segundo: DERECHO DE INFORMACION.-

Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que representa por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

Artículo Décimo Tercero: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario.

En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.

Artículo Décimo Cuarto: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-

Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.

Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y VOTACIONES.-

La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto: ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Compañías.

Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

Artículo Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.

Son sus funciones:

- a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos; y,
- b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios.

Artículo Décimo Noveno: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.

Son sus funciones:

- a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella;
- b) Organizar las oficinas de la compañía;
- c) Supervigilar las labores del personal de la compañía;
- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía;
- e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f) Manejar la caja y cartera de valores;
- g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía;

- h) Llevar los libros de Actas y de Participaciones y Socios de la compañía;
- i) Convocar a Junta General de Socios;
- j) Actuar como Secretario de la Junta General;
- k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con el presente estatuto;
- l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;
- m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía;
- n) Firmar los cheques de la compañía;
- ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la ley y el presente estatuto; y;
- o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo: SUBROGACION.-

Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

CAPITULO V

DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Primero: REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.

Artículo Vigésimo Segundo: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

Artículo Vigésimo Cuarto: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la ley de las Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este contrato.



INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de US\$ 157.190,00 dólares y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

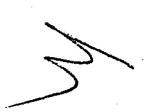
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
André Haldemann Zbinden	154.612,00	154.612
Francois Haldemann Bolay	2.531,00	2.531
Dr. Gustavo Carrera Durán	<u>47,00</u>	<u>47</u>
TOTAL	157.190,00	157.190

12

Documento presentado y conocido por la Junta General de Socios de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA, en su sesión de 31 de marzo del 2004 y que se acompaña en el expediente de la referida Junta General.

Quito, 31 de marzo del 2004

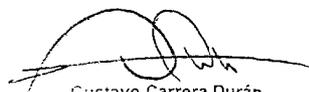

Dr. Gustavo Carrera Durán
Secretario de la Junta General

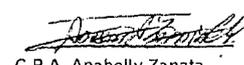


BALANCE GENERAL

31-mar-04

CUENTA	CONCEPTO	BALANCE INICIAL ALDANEMPRES		BALANCE FINAL ALDANEMPRES	BALANCE INICIAL SARINAFLOWER
ACTIVO			1,468,019.26	905,519.26	562,500.00
CAJA Y BANCOS			680.73	680.73	
111010	CAJA FONDO DE COMPRAS	550.00		550.00	
111011	CAJA CHICA ALGAS	80.00		80.00	
111012	BANCO DEL PACIFICO	50.73		50.73	
CUENTAS POR COBRAR			105,513.48	105,513.48	
112010	EMPLEADOS ESPIRULINAS	65.42		65.42	
112011	OTROS	739.47		739.47	
112012	10% IVA	51,509.14		51,509.14	
112013	CLIENTES EXPORTACIONES	11,912.43		11,912.43	
112014	CLIENTES EXPORTACIONES ESPIRULINAS	20,620.85		20,620.85	
112015	CLIENTES VENTAS INTERNAS ESPIRULINAS	3,409.80		3,409.80	
112016	PRESTAMOS ACCIONISTAS	3,500.00		3,500.00	
112017	CUENTAS POR COBRAR ALGANDES	1,122.59		1,122.59	
112018	CUENTAS POR COBRAR HORTITRADE	1,817.00		1,817.00	
112019	CUENTAS POR COBRAR ECUAZOFRA	9,027.50		9,027.50	
112020	CUENTAS POR COBRAR CORPEI	1,789.28		1,789.28	
116000	INVENTARIO MATERIA PRIMA		33,582.42	33,582.42	
ANTICIPOS			7,397.74	7,397.74	
118010	ANTICIPO PROVEEDORES	5,303.40		5,303.40	
118100	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	2,094.34		2,094.34	
119000	GASTOS ANTICIPADOS		2,464.86	2,464.86	
ACTIVO FIJO			1,316,039.99	753,539.99	562,500.00
121010	CONSTRUCCIONES EN CURSO	15,864.59		15,864.59	
121011	TERRENOS	1,012,500.00		450,000.00	562,500.00
121012	EDIFICACIONES	124,021.54		124,021.54	
122003	INVERNADERO P. METALICA	65,218.36		65,218.36	
122010	INVERNADERO S. RIEGO	14,994.54		14,994.54	
122025	INVERNADERO GEOMEMBRANA	54,362.67		54,362.67	
122015	INVERNADERO S. ELECTRICO	6,589.09		6,589.09	
122001	PISCINAS ESPIRULINAS	31,746.92		31,746.92	
122015	MANTENIMIENTO INVERNADEROS	6,341.99		6,341.99	
122150	MAQUINARIA Y EQUIPO	213,050.34		213,050.34	
122001	MUEBLES Y ENSERES	17,317.72		17,317.72	
122201	VEHICULOS	19,101.07		19,101.07	
122100	HERRAMIENTAS	7,837.52		7,837.52	
122201	SISTEMAS DE DIFUSION	390.19		390.19	
123000	DEPRECIACIONES ACUMULADAS ACTIVOS FIJOS	-273,296.55		-273,296.55	
129000	ACTIVOS DIFERIDOS		2,340.04	2,340.04	
PASIVO			763,907.96	358,597.96	405,310.00
2110105	PROVEEDORES	77,903.94		77,903.94	
2110106	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	20,000.00		20,000.00	
2120100	COMPAÑIAS RELACIONADAS VELVET	225,347.57		225,347.57	
2120120	SOBREGIROS BANCARIOS	5,195.45		5,195.45	
2140103	INTERES CDORS JARAMILLO	591.84		591.84	
214010410	CUENTAS POR PAGAR A SARA ALMEIDA	405,310.80		0.80	405,310.00
214010420	CUENTAS POR PAGAR A JORGE JARAMILLO	16,910.10		16,910.10	
2160100	SALARIOS Y BENEFICIOS POR PAGAR	13,106.38		13,106.38	
2170000	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	-458.12		-458.12	
PATRIMONIO			704,111.30	546,921.30	157,190.00
311000	CAPITAL SOCIAL	144,000.00		144,000.00	157,190.00
312000	RESERVA DE CAPITAL	589,551.70		432,361.70	
313000	IMPORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES	4,318.85		4,318.85	
314000	RESULTADO AÑO 2004	-33,759.25		-33,759.25	
			0.00	0.00	0.00


 Gustavo Carrera Durán
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 REPRESENTANTE LEGAL


 C.P.A. Anabelly Zapata
 REGISTRO No. 034225
 CONTADORA GENERAL



Quito, marzo 23 del 2004

13

CERTIFICADO

Certifico que el costo del terreno registrado en libros y que corresponde a las 12.5 hectáreas que se entregará a la Compañía Sarinaflowers Cía.Ltda., a título de escisión asciende a un valor de US\$ 562.500 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos,00/100 dólares americanos).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. Gustavo Carrera Durán
REPRESENTANTE LEGAL

Srta. Anabelly Zapata
CONTADORA

Quito, 30 de marzo del 2004

Señor doctor
Gustavo Carrera Durán
Presidente Ejecutivo de
ALDANEMPRES CIA. LTDA.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Como es de su conocimiento, por escritura pública otorgada el 11 de febrero del 2000 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA. otorgó hipoteca abierta en nuestro favor sobre el inmueble de su propiedad, de una extensión de 22,5 hectáreas, ubicado en el sector denominado San Rafael, parte baja de la Hacienda Guanguilquí, en la Parroquia Ascázubi del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, escritura que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el 20 de marzo del 2000.

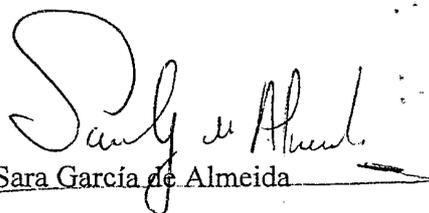
Con este antecedente, y frente a la solicitud que nos ha realizado la compañía de su representación, por medio de este documento en forma expresa nos permitimos hacerle llegar nuestra autorización para que del inmueble hipotecado se transfieran 12,5 hectáreas en favor de la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA., dentro de los linderos que se señalarán en la correspondiente escritura pública de escisión que, para el efecto, se suscribirá en los próximos días.

Aclaremos que la transferencia de dominio de las referidas 12,5 hectáreas a favor de la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA. se realizará manteniendo la hipoteca abierta constituida en nuestro favor por la escritura pública referida anteriormente, particular que deberá hacerse constar en la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio.

Por lo expuesto autorizamos a la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA. y al correspondiente señor Notario para que inserten esta comunicación como parte integrante de la escritura pública de transferencia de dominio de las referidas 12,5 hectáreas a favor de la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA.

Atentamente,


Leonardo Almeida Flores


Sara García de Almeida

CERTIFICADO No.: C10CEA434666
FECHA DE INGRESO: 18/03/2004
FECHA DE ENTREGA: 22/03/2004

CERTIFICACION

Referencias: 22/04/1998 f. 802 p. 447

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Al lote de terreno signado con el número CINCO de la superficie de VEINTIDÓS HECTÁREAS CON CINCO AREAS, ubicado en la Parroquia Ascázubi, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

2.- PROPIETARIO(S):

COMPañÍA ALDANEMPRES CIA. LTDA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

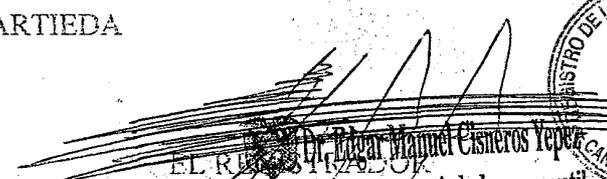
Mediante compra a André Haldeman y Louise Marie Bolay, según así consta de la escritura pública celebrada el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Rubén Darío Espinoza, legalmente inscrita en este Registro Cantonal, con fecha veintidós de abril del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra a fojas número sesenta y dos número cuarenta y dos del Registro de hipotecas tomo ciento dieciséis y con fecha veinte de marzo del dos mil se halla inscrita la escritura celebrada el once de febrero del mismo año ante el Notario doctor Gustavo Flores en la cual consta que la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA. Para garantizar a los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos, por todas las obligaciones contraídas la deudora constituye Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble relacionado, también se hace constar que no está embargado pero sí prohibido de enajenar por voluntad de las partes.-

Cayambe, de 18 de marzo del 2004; las 10:00 a.m.

Responsable: EDISON ARTIEDA


EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA, de la ESCISION DE COMPAÑIA que se organiza
 ALDANEMPRES COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se encuentra
 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
 fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ALDANEMPRESS COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 01 de ABRIL del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2613, de fecha 06 de JULIO del 2004, que APRUEBA la escisión y la creación de la nueva compañía SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en Quito.- Quito a, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

ESPACIO EN BLANCO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 007234 del tomo # 22 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ALDANEMPRES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el doce de abril del año mil novecientos noventa y seis, consta la marginación realizada por mí con fecha doce de julio del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Escisión de **ALDANEMPRES CIA. LTDA.**, y la creación de la nueva compañía **SARINAFLOWER CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la referida escritura, la que ha sido aprobada mediante resolución No. **04.Q.IJ. 2613**, dictada por la Superintendencia de Compañías el seis de julio del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, con fecha primero de abril del año dos mil cuatro.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

16

Quito, julio 12 del 2.004

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 121, repertorio(s)-2489
P. 840 ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA CON
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE DE DOCE HECTÁREAS A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA

Matrículas asignadas.-
ASC00000771

Lunes, 26 de Julio del 2004, 13:05:34

EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE.



RESPONSABLES.-
JORGE SANCHEZ



ESPACIO EN BLANCO



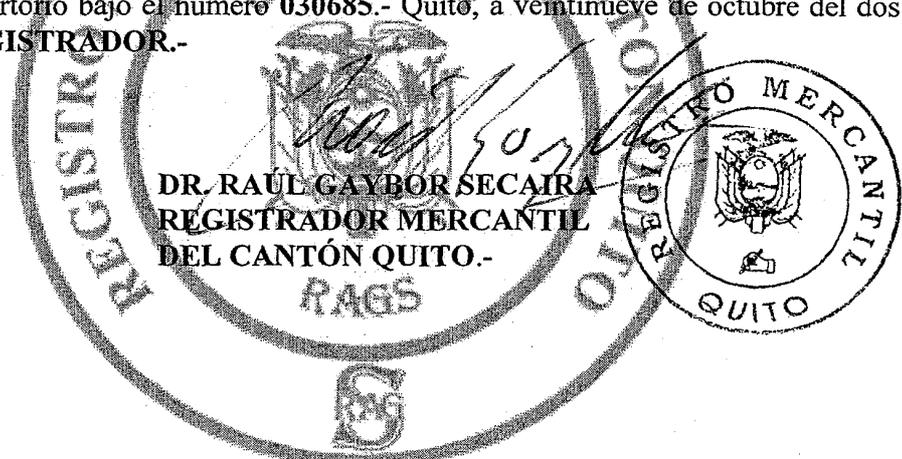


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS TRECE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de julio del 2.004, bajo el número **2877** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1335** del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2190, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Escisión, disminución de capital por efectos de la escisión de la Compañía "**ALDANEMPRES CÍA. LTDA.**" y la creación de la Compañía "**SARINAFLOWER CÍA. LTDA.**" otorgada el uno de abril del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030685**.- Quito, a veintinueve de octubre del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

17



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS



RG/mn.-

ESPACIO EN BLANCO

Diario La Hora
Jueves 8 de julio 2004
revista judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA ALDANEMPRES CIA. LTDA. Y CREACION DE LA COMPAÑIA SARINAFLOWER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., se escindió y creó a la compañía SARINAFLOWER CIA. LTDA., por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2613 de 06 JUL. 2004

DATOS DE LA COMPAÑIA QUE SE CREA: SARINAFLOWER CIA. LTDA.

1. DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACION.- 50 años a partir de la inscripción de la presente escritura.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA participaciones sociales de UN dólar cada una.
4. Objeto.- Dedicarse en la forma más amplia al cultivo, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción, comercialización e industrialización de todo tipo de legumbres, frutas, cereales, flores y demás productos agrícolas....
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUL .2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/31098 a.r.

PA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, referente a la ESCISION DE ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA, contenido en VEINTE fojas útiles.- **Quito a, QUINCE de NOVIEMBRE el año dos mil cuatro.- Firmado).**-
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

18

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.